



ANUNCIO NÚMERO 3075 - BOLETÍN NÚMERO 113
MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016

“Convocatoria pública para seleccionar un/a Profesor/a Superior de Violín”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
Badajoz

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RR.HH. Y R.I.

La Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública para seleccionar un/a Profesor/a Superior de Violín, mediante contratación laboral interina, a jornada completa, conforme a las siguientes bases:

Primera.- El objeto de la convocatoria es la provisión a jornada completa, mediante contratación laboral por interinidad en plaza laboral vacante, de un Profesor/a Superior de Violín, asimilada al grupo A, subgrupo A1, de los de funcionarios y constituir, con los aspirantes que no obtengan la plaza interina en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal. El candidato seleccionado prestará sus servicios en el conservatorio superior de música “Bonifacio Gil” de la Diputación de Badajoz.

Segunda.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se haya definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello, las pruebas prácticas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Hallarse en posesión del título superior del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o titulación equivalente, en la especialidad de violín. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados, dirigirán su instancia al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz según modelo oficial, y que se hallará a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en su página web <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php>, donde podrán además cumplimentarla e imprimirla, presentándola en el Registro General de la Oficina de Información Administrativa, sita en calle Felipe Checa, número 23, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido que soporte @firma tales como el certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT) o el D.N.I. electrónico, podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Diputación, accesible en la sede electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos#tramites>). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación.
- b) Copia autenticada o fotocopia que se presentará acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida en el apartado 2.e) de la presente convocatoria.
- c) Fotocopia de las obras que los/las aspirantes elijan para su interpretación en la oposición.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma <http://www.dip-badajoz.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de conformidad con la resolución de 24/2/2016 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (B.O.E. de 26/2/2016).

Quinta.- La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios entre sí, con el contenido que se describe.

6.1.1.- Primer ejercicio: Interpretación instrumental.

Interpretación de un programa elegido libremente por el aspirante, compuesto por obras o movimientos de obras representativas de los principales estilos. El aspirante ejecutará la totalidad del repertorio elegido en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal podrá interrumpir su interpretación cuando lo crea oportuno, si considera que el nivel de la interpretación no es el adecuado al puesto de trabajo.

6.1.2.- Segundo ejercicio: Demostración de aptitudes pedagógicas y del dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Impartición de una clase práctica a un alumno de grado superior elegido por el Tribunal, de una duración de veinte minutos. Se podrá establecer a continuación un debate dialéctico con el Tribunal, en el que este podrá plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones a el/la aspirante en relación con la clase práctica impartida.

6.1.3.- Determinación de la puntuación: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Los ejercicios se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- La Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su contratación. Dicha Comisión propondrá también al Presidente, la constitución de una bolsa de trabajo, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, integrada por todos aquellos aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hayan sido declarado aprobados para no contravenir lo anteriormente dispuesto.

Octava.- El aspirante seleccionado impartirá las clases en las enseñanzas de grado superior de la especialidad que se convoca y que se determinen por la Jefatura de estudios del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil", y que le habilite su titulación.

Novena.- La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima.- Protección de datos de carácter personal: Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa, 23,

06071, Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Undécima.- Cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Contra las presentes bases, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 9 de junio de 2016.- El Presidente, el Diputado-Delegado del Área de RR. HH. y Régimen Interior, P.D. decreto 29/2/16 (B.O.P. 10/3/16), Antonio Garrote Ledesma.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	
MODELO PARA LA SOLICITUD DE INGRESO EN LA CORPORACIÓN PROVINCIAL	
1.- PLAZA A QUE ASPIRA:	
2.- FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.:	
3.- DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO:	DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:
TITILACIÓN ACADÉMICA:	
4.- DECLARACIÓN JURADA	
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria, así como el resguardo de haber abonado los derechos de examen.	
FECHA:	FIRMA:

A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), se le informa que el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Anuncio: **3075/2016**

